INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA No. 68 DEL 2025

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE OBRA No. 258 DEL 2025

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital Huila, en calidad de Alcalde Municipal de El Municipio de El Pital Huila, posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993, informa a **CONSORCIO SEÑALIZACION PITAL 2025** Identificado con Nit. 902.020.052-0 Siendo Representante Legal **RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. 68 del 2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA SEÑALIZACION VIAL Y RESALTOS PLASTICOS PARA ZONAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
iv. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
v. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo
vi. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
vii. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
viii. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
ix. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
x. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.
xi. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
xii. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($18.394.538) M/CTE**, equivalentes a **12.9220 SMMLV** para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	CORTE DE PAVIMENTO							$ 312.210,00
1.1.				Corte de pavimento mecanico e= 5 cm	ML	90,00	$ 3.469,00	$ 312.210,00
Subtotal								
2	DEMOLICIONES							$ 346.658,00
2.1				Demolicion mecanica e= 8 cm incluye retiro	M2	22,50	$ 15.407,00	$ 346.658,00
Subtotal								
3	REPARCHEO							$ 619.485,00
3.1				Reparcheo de placa e= 5 cm en concreto de 3000 PSI	M3	1,13	$ 548.217,00	$ 619.485,00
Subtotal								
4	INSTALACION DE RESALTOS PLASTICOS							$ 12.871.292,00
4.1				Suministro e instalacion resaltos plasticos tráfico pesado 100x35cm h= 5cm. Incluye pernos de fijación	UND	34,00	$ 185.311,00	$ 6.300.574,00
4.2				Suministro e intalacion de Tachas reflectivas	UND	220,00	$ 14.153,00	$ 3.113.660,00

4.3				Suministro e instalacion de Señal vertical de transito con lámina retroreflectiva de 60x60cm, señal SP25 señal SP25A	UND	11,00	$ 314.278,00	$ 3.457.058,00
Subtotal								
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	$ 14.149.645,00
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
				ADMINISTRACION				$ 3.254.418,00
				IMPREVISTO				$ 282.993,00
				UTILIDAD				$ 707.482,00
				VALOR TOTAL				$ 18.394.538,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN** A=	23%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO** I=	2%
	UTILIDAD U=	5%
	TOTAL A.I.U A.I.U.=	30%

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Maltrato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$12.0000
Retención en la fuente	2%
Rete ica	5x1000
Fondo de seguridad	5X100
Impuesto de timbre	0,5%
Rete IVA	15% del IVA (si aplica)

QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **PAGOS PARCIALES,** hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.

b. **PAGO FINAL**, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ***QUINCE (15) DÍAS***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá La secretaria de Planeación E Infraestructura, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000654 del 27 de noviembre de 2025, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN - FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – SEGURIDAD DE TRANSPORTE. SUBPROGRAMA: 0600 – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRODUCTO: 2409013 – INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL. CPC: 85999 – OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480019 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA	$15.000.000,00

	MEJORAR LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION	
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – SEGURIDAD DE TRANSPORTE. SUBPROGRAMA: 0600 – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRODUCTO: 2409043 – ZONAS ESCOLARES SEÑALIZADAS Y CON OBRAS DE SEGURIDAD VIAL CPC: 85999 – OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480019 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION	$3.406.918,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$18.406.918,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de El Pital Huila identificada con el NIT 891.180.199-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Término de cinco (05) año, contado a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	10% del valor total del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción.	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de ***Garantía de cinco (05) años*** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Pital Huila identificada con el NIT 891.180.199-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Pital Huila identificada con el NIT 891.180.199-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en centro poblado El Carmelo, El Socorro y en el área urbana del municipio de El Pital Huila, específicamente en las siguientes direcciones:

LISTADO DE VIAS A INTERVENIR		
PUNTO	**UBICACIÓN**	**SECTOR**
1	CALLE 6 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 BARRIO EL CENTRO	EL CENTRO
2	CARRERA 11 ENTRE CALLE 8 Y 9 BARRIO EL CENTRO	EL CENTRO
3	CENTRO POBLADO EL CARMELO	EL CARMELO
4	CENTRO POBLADO EL SOCORRO	EL SOCORRO

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de El Pital Huila, el día 26 DIC 2025

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO
Rep. Legal de CONSORCIO SEÑALIZACION PITAL 2025

El secretario de Planeación E Infraestructura Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Revisado sobre texto legal:

BORIS FERNANDO ALVARADO

BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO
Abogado Contratista Sec. de Planeación

Revisado sobre texto legal:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Apoyo en la Proyección:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE OBRA No. 258 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA SEÑALIZACION VIAL Y RESALTOS PLASTICOS PARA ZONAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"